CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000-353 DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARAUCA
CONTRATISTA:	JENSEL LTDA
NIT. No.:	900139402-0
DIRECCIÓN:	KR 30 NRO.13A -102 BARRIO GUARATAROS
TELÉFONO:	3188659784
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($64.380.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
OBJETO:	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato adicional de plazo. Además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, nos adherimos a las siguientes cláusulas, previo a estas consideraciones: **EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.587.731 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del Municipio de Arauca, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **JENSEL LTDA,** con NIT. No. 900139402-0, representada Legalmente por **JORGE ELIECER MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.528.996 de Saravena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** que se regirá por las siguientes cláusulas, previo a estas consideraciones: **1.** Que el MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Educación, Recreación, Cultura y Deporte del municipio de Arauca, realizó los estudios previos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece la necesidad de celebrar el presente contrato. **2.** Que previa solicitud del Ordenador del Gasto a la Secretaría de Hacienda Municipal, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0177 del 07 de febrero de 2023, con lo cual se demuestra la existencia de recursos financieros para respaldar el compromiso contractual a suscribir. **3.** Que el MUNICIPIO adelantó el proceso concurso de méritos abierto No.8CM-002-2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el Portal Único de Contratación. **4.** Que a través de la Resolución No. 491 del 27 de junio de 2023, se ordenó la apertura del proceso concurso de méritos abierto No. 8CM-002-2023 y se conformó el comité evaluador. **5.** Que el día 30 de junio de 2023, se llevó cabo el cierre del proceso y apertura de la propuesta presentada, evidenciándose que se presentó como único proponente **JENSEL LTDA**. **6.** Que una vez realizada la verificación de la propuesta presentada, en cuanto a los requisitos habilitantes, se estableció que la **JENSEL LTDA**., cumplió de conformidad con las exigencias del documento regla del proceso de selección y la propuesta económica se encontró ajustada al presupuesto oficial. **7**. Que el procedimiento anterior, culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución No. 544 del 13 de Julio de 2023, proferida por el Alcalde del Municipio de Arauca. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: - OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto el SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL**. SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este contrato, **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada,** la cual contempla la siguiente descripción y precios:

ITEM	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	**COMPONENTE 1: SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL**				

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000-353 DE 2023

3.1	Actividad 1	Recolección de información, análisis y seguimiento a indicadores, programas y proyectos.	Indicador evaluado	87	$ 412.000,00	$ 35.844.000,00
3.2	Actividad 2	Documento consolidado del seguimiento y evaluación del PBOT del Municipio de Arauca.	Documento técnico	1	$ 5.436.000,00	$ 5.436.000,00
3.3	Actividad 3	Estrategia de difusión y comunicación del proceso de evaluación y seguimiento al PBTO				
3.4	Actividad 3.1	Diseño de cartilla informativa e ilustrativa consolidada del periodo de mediano plazo (2020-2023) del PBOT	Unidad	1	$ 260.000,00	$ 260.000,00
3.5	Actividad 3.2	Impresión y suministro de cartillas de los resultados del seguimiento y evaluación del PBOT de 30 paginas	Unidad	130	$ 115.000,00	$ 14.950.000,00
4.5	Actividad 3.3	Realización de una pieza publicitaria de 35 segundos con el texto y efectos de audios acordados para emisión en radio u otro medio que permita la difusión sonora	Unidad	1	$ 835.000,00	$ 835.000,00
4.6	Actividad 3.4	Emisión de cuñas radiales de 35 segundos	CUÑAS RADIALES	170	$ 41.500,00	$ 7.055.000,00
						$ 64.380.000,00

2) Entregar al municipio de Arauca, los productos finales descritos en la propuesta y pliegos de condiciones, de conformidad con la calidad y requerimientos del municipio. **3)** Disponer de personal profesional o técnico e idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente contrato. **4)** Responder por los daños que se causen a terceros en el ejercicio del presente contrato. **5)** Efectuar el ingreso de los elementos que correspondan al Almacén Municipal. **6**) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente. **TERCERA: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA a: **1)** Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2)** El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes y/o servicios. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Supervisar el desarrollo del objeto de éste. **CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($64.380.000,00). **QUINTA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO se compromete a cancelar al Contratista el valor del presente contrato así: 1) Hasta **UN OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado; pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF COMFIAR). Además pólizas vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. 2) **EL VEINTE POR CIENTO (20%)** restante, a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, acta de recibo final y liquidación del contrato. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. **SEXTA: - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de CINCO (5) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeudan al CONTRATISTA por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO de la vigencia fiscal

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000-353 DE 2023

comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se imputará con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.4599.06 de fuente 2.0.1.2.1.0.00. Disponibilidad presupuestal No. 0177 del 07 de febrero de 2023. **OCTAVA: - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantía única que avalará: **a) Cumplimiento del Contrato,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato**. b) Calidad del servicio,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y cinco (5) año más**. c) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y tres (03) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual**: Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV del valor total del contrato por el termino de ejecución del contrato, lo anterior, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015**. PARÁGRAFO.** La(s) póliza(s) y los amparos enunciados anteriormente deberán ampliarse en los eventos de prórrogas, suspensiones, modificaciones y/o adiciones de valor si a ello hubiera lugar y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo de los bienes y/o servicios produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la Liquidación correspondiente. **NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen. **DÉCIMA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por el MUNICIPIO en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: - CADUCIDAD.** El MUNICIPIO de Arauca podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: - CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: - NORMAS Y DOMICILIO.** Este Contrato se somete a la Legislación Colombiana de la Ley 80 de 1993, las Partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SÉPTIMA: - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA responderá civil, penal y administrativamente según lo establecido en las normas del Título V, artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: - SUPERVISION.** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** o el delegado mediante acto administrativo por el MUNICIPIO para tal fin, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 0063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten, en cumplimiento de las siguientes funciones: a) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información necesaria, así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general adoptar las medidas para la óptima

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

ejecución del objeto contratado. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. e) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el contrato y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas que regulan la materia. f) Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato y en general que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato. g) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. h) Preparar en conjunto con el CONTRATISTA el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten NOTA. Se considera que es la secretaria que tiene la capacidad, idoneidad y conocimiento técnico para realizar el seguimiento y control al presente contrato. **DÉCIMA NOVENA**: - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Con el presente contrato no se genera relación laboral entre el MUNICIPIO, el CONTRATISTA y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA**: - **LIQUIDACIÓN.** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA**: - **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: - **IMPUESTOS**. El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro-cultura, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 3) Tasa pro-deporte y recreación, será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.013 de 2020. **VIGÉSIMA TERCERA**: - **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento de la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA**: **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Por parte del MUNICIPIO: Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.

ARAUCA TIERRA DEL JOROPO
Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001